

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

29 DE DICIEMBRE DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D. Ricardo Segado García (MC)

D^a. María Josefa Soler Martínez (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas veinticinco minutos del día **veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete**, estando reunidos en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores y señoras Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, se celebra sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local .

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

Por decisión de la Excma. Sra. Alcaldesa, atendiendo la petición del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, *Don Francisco Calderán Sánchez (MC)* en relación con su Propuesta relativa a la Cátedra de Calidad de Vida y Medio Ambiente entre Ayuntamiento de Cartagena – UPCT 2017/2018, así como a instancias de la Concejal de Turismo del Área de Estrategia Económica *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, en relación con la Propuesta de la Alcaldesa sobre concesión de subvención a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, en cumplimiento del Convenio de colaboración suscrito entre dicha Entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; y según lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 14.5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de este Ayuntamiento de 1 de junio de 2006
- artículo 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- artículo 47.2 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

estando presentes todos sus miembros; teniendo en cuenta que por ser hoy el último día hábil del año 2017, y por tanto, no siendo posible convocar una nueva sesión en el plazo reglamentario; y debido a la importancia de los asuntos propuestos es necesario que a efectos presupuestarios queden aprobados en este ejercicio 2017, la Junta de Gobierno Local declara por unanimidad la urgencia para la celebración de esta sesión extraordinaria y urgente y tratar los asuntos propuestos que se indican a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

1. CÁTEDRA DE CALIDAD DE VIDA Y MEDIO AMBIENTE ENTRE AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA – UPCT 2017/2018

El 21 de diciembre de 2015 se creó una cátedra de trabajo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica con el fin de coordinar líneas de investigación que redundaran en la mejora y optimización de servicios municipales esenciales para la ciudadanía. Esta cátedra ha venido ejerciendo sus funciones a lo largo de todo el año 2016, aportando resultados en el primer trimestre de 2017, según consta en el informe de gestión de la misma de julio de 2017.

Dicha línea de colaboración se ha mantenido por el área de Desarrollo Sostenible, e interesa al área de Calidad de Vida aumentar esta línea de colaboración con la Universidad Politécnica a través de esta cátedra, razón por la que se propone la firma del Convenio que es del siguiente tenor literal y que a continuación se adjunta:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA

DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y ESTUDIOS DE SUELOS CONTAMINADOS

En Cartagena, a de de

DE UNA PARTE, DOÑA. ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y DE OTRA, DON ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO, SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, en representación de la misma (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento tiene por necesidad la de realizar investigaciones y estudios relacionados con herramientas de gestión de servicios municipales en diferentes aspectos tecnológicos y de movilidad para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos.

III.- Que mediante convenio específico de 21 de diciembre de 2015 ambas instituciones acordaron la creación en una rama de conocimiento de sostenibilidad ambiental relacionada con la mejora en la gestión de los Servicios Públicos de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** en el Espacio de Red de Cátedras de Empresa del Edificio ELDI en el Campus Muralla del Mar va a permitir la colaboración de ambas entidades en estas investigaciones y estudios.

IV.- Como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 8 la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia. Sin embargo, existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad. Así, la encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizatoria de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de autoorganización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley. Dentro de la potestad organizatoria, la encomienda se inscribe entre las técnicas de alteración del *ejercicio* de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento. Siendo la Universidad Politécnica de Cartagena una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica, según establece el artº 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta parece la vía idónea para la realización de investigaciones y estudios relacionados con la gestión técnica de infraestructuras y concesiones municipales de Cartagena.

El Artículo 11 de la citada Ley 40/2015 enuncia:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

V.- Que visto igualmente lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.*

VI.- Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2015 y firmado por ambas partes el día 28 del mismo mes y año y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo.

VII.- Las líneas directrices de actuación de la **“Cátedra de Calidad de Vida y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena – UPCT “** serán las siguientes:

1. Adaptación al Cambio climático
2. Estudios de Suelos contaminados

Por todo ello, las partes CONVIENEN Proceder a la suscripción del Convenio de Colaboración consistente en la renovación de la “**Cátedra de Calidad de Vida y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena – UPCT**” cuyos contenidos y forma se describen en el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

La Cátedra tendrá como objeto la realización de investigaciones, estudios y asesoramiento relacionados con la adaptación al cambio climático en la ciudad y con estudios relacionados con la regeneración y puesta en valor de suelos contaminados

Segunda. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en el Edificio ELDI, situado en el Campus Universitario de la UPCT.

Tercera. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia será de un año, renovándose por periodos iguales hasta un máximo de 4, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento del presente convenio y sometido a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Cuarta. LÍNEAS DE TRABAJO

Ambas partes acuerdan las siguientes líneas de trabajo a desarrollar:

LÍNEA DE TRABAJO 1.- Adaptación al cambio climático.-

El objeto es el estudio de medidas relacionadas con la adaptación al cambio climático en Cartagena, relacionadas con zonas verdes, reducción de emisión de gases de efecto invernadero y reducción de temperatura en zonas habitadas. Se contempla desde la extensión de zonas verdes hasta la creación de sistemas de control y medidas de temperatura en el término municipal

LÍNEA DE TRABAJO 2.- Estudios de suelos contaminados

Basándose en las nuevas tendencias en regeneración de suelos contaminados se pretende avanzar en la caracterización de los suelos de una zona de estudio, concretamente en el Hondón (Cartagena) y análisis de riesgos derivados de los mismos, así como la realización de estudios previos necesarios para el proyecto de descontaminación y puesta en valor de la zona, con las máximas garantías para los ciudadanos.

Quinta. *METODOLOGÍA DE LAS DOS LÍNEAS DE TRABAJO*

El desarrollo de las dos líneas de trabajo se llevará a cabo mediante la siguiente metodología:

1. Establecer programas conjuntos de I+D+i, amparados por este acuerdo, a partir de Anexos en los que se recoja la siguiente información: Nombre del Proyecto, Descripción del Proyecto, Plazos de Ejecución, Recursos Necesarios y cuantificación del mismo.
2. Colaboración conjunta en Programas de Formación de la Escuela Técnica Superior que corresponda bien en forma de cursos y seminarios específicos conforme al Marco de las seis Líneas de Trabajo referenciadas anteriormente.
3. Fomentar la realización por los alumnos de la Escuela Técnica Superior que corresponda de prácticas en el Ayuntamiento de Cartagena para la obtención de créditos por prácticas en empresas, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

Sexta. *DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA*

Al tratarse de dos líneas de trabajo, y dado que cada una de las mismas será directamente dirigida por el titular del grupo de investigación al que se asigne la misma, no se considera necesario el establecimiento de una dirección específica.

Asimismo y en el objetivo común de la coordinación transversal de ambas líneas de trabajo anteriormente expuestas y los técnicos municipales se designará un director de cátedras municipal. Dada la naturaleza de las materias a tratar deberá consistir en un ingeniero superior, funcionario del máximo nivel, de reconocido prestigio.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, control y ejecución de las funciones encomendadas por el Comité de Seguimiento.

Séptima. *ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO*

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá un Comité de Seguimiento Paritario. Serán miembros de esta comisión, por parte de la UPCT el Director de la Cátedra y el Rector o persona en quien delegue; y por parte del Ayuntamiento de Cartagena, el Director de Cátedras y el Concejal de Medio Ambiente. El Director de cátedra de la UPCT hará a su vez la función de Secretario.

El Comité de Seguimiento coordinará su actuación con la Comisión de Seguimiento del Convenio marco Aprobado con fecha 28 de octubre de 2015.

Octava. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al Comité de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación del Plan de Actividades, del Presupuesto y realizar el seguimiento y el control de la ejecución del mismo.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento del Comité de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) La realización del seguimiento y control del Plan de Actividades, de los resultados y la elevación a los órganos de gobiernos respectivos de los resultados obtenidos.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- e) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- f) La propuesta de prórroga del presente convenio.
- g) Cualesquiera otras conducentes a logro de los objetivos propuestos.

El Comité se reunirá como mínimo de manera bimensual en sesión ordinaria y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con preaviso de cuarenta y ocho horas.

Novena. FINANCIACION Y CONDICIONES DE APOYO A LA CÁTEDRA

Con el fin de ejecutar las dos líneas de trabajo de que se compone la Cátedra, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a dotarla, durante el plazo de duración del convenio, con la aportación fija económica que se recoge a continuación, abonada con cargo a la partida presupuestaria adecuada del presupuesto vigente, a la firma del presente convenio, como financiación anticipada para el desarrollo de las actuaciones inherentes al mismo.

La Cátedra se compone, en principio, de dos líneas de trabajo, quedando asignada a la línea una aportación económica de 16.000 € anuales brutos IVA (21%) no incluido, y quedando a la segunda línea una cantidad de 33.000 € anuales brutos IVA (21%) no incluido.

La cuantía total de la Cátedra se eleva a la cifra de 49.000 Euros más IVA, lo que hace un total de **59.290,00 € IVA (21%) incluido**.

Las cuantías contempladas incluirán el abono de gastos, gastos generales, complemento de los profesores de cada una de las líneas de trabajo, de los becarios, así como los impuestos respectivos.

Caso de prórroga del presente convenio el Ayuntamiento de Cartagena determinará la dotación económica de la Cátedra, acorde a los resultados obtenidos anualmente, debiendo a la finalización de la vigencia del convenio, la UPCT presentar memoria científica con los resultados de la investigación efectuada.

La UPCT asume el compromiso del pago de los gastos de gestión necesarios para atender determinados consumos (personal, luz, agua, comunicaciones, adquisiciones, etc.) por el uso del espacio de la Cátedra en su ubicación en el edificio ELDI, para lo cual dispondrá del 5% de financiación de la cátedra, revirtiendo el restante 10%, que habitualmente pasa a disposición de la UPCT, para la propia financiación de las líneas de investigación.

Décima. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACION DE RESULTADOS

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de investigación realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Si, como resultado de alguno de los trabajos realizados se derivaran resultados patentables, ambas partes acordaran los derechos de propiedad industrial e intelectual para su explotación, debiendo figurar la referencia "**Cátedra de Calidad de Vida y Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena – UPCT**" y los autores.

El titular de las patentes asumirá los gastos de registro.

Undécima.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación por las Partes relacionadas con el presente convenio será transmitida por correo electrónico o certificado a las siguientes direcciones:

Por el Ayuntamiento de Cartagena:	Por la UPCT:
Contacto: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Dirección: C/ San Miguel, nº8, Edfº. San Miguel 30202-Cartagena Tlf.: 968 128817 Fax: 968 502002 e-mail: obrasyproyectos@ayto-cartagena.es e-mail: teleco.bomberos@ayto-cartagena.es	Contacto: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Dirección: Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n Tlf.: 968 32 53 49 Fax: 968 32 64 22 e-mail: transferencia.resultados@upct.es

Duodécima. MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y ANULACIÓN DE LA CÁTEDRA

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por el Comité de Seguimiento, debiendo ser ratificadas por la Asesoría Jurídica Municipal tanto como por su homólogo de la Universidad Politécnica de Cartagena. Las posibles controversias no resueltas serán objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El incumplimiento de los objetivos del Plan de Actuaciones determinara la anulación de la cátedra con efectos del deber de reintegro proporcional de la dotación económica.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por la Universidad Politécnica
de Cartagena

Excma Sra Dña. Ana Belén Castejón
Hernandez

D. Alejandro Díaz Morcillo

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda la firma del presente Convenio y la puesta en marcha de la Cátedra

En Cartagena, a 11 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco J. Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

DESARROLLO RURAL

2. SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE DICHA ENTIDAD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 7 de noviembre de 2013, se firma Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, en cumplimiento del principio de solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, establecido en la Constitución Española de 1978.

El objeto de dicho Convenio es la concesión de una subvención de carácter anual a la Comunidad de Regantes citada, con el fin de colaborar en la financiación de las obras de “reparación de firme y señalización vial en los caminos del Tránsito en el término municipal de Cartagena”, ya que aunque corresponde a la Institución mencionada su mantenimiento y conservación, los caminos de servicio del Tránsito Tajo-Segura en el Término municipal de Cartagena, además de servir al fin para el que fueron construidos, de comunicar las fincas en explotación agraria del Campo de Cartagena, vienen siendo utilizados por gran parte de los vecinos de la ciudad.

En el convenio indicado, se establece que el importe de la subvención municipal será de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) anuales, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal vigente en cada ejercicio de duración del convenio.

Por ello, visto lo determinado en el Convenio de 7 de noviembre de 2013, vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como, lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en virtud de las competencias que le otorga el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de fecha 21/06/2017, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE:**

La concesión a la **COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA**, con C.I.F. n.º:G-30607345, una subvención por importe de 40.000,00 € (cuarenta mil euros), como colaboración en la financiación de las obras de **REPARACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN LOS CAMINOS DEL TRASVASE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA.- La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Comunidad de Regantes, de su Presidente o persona en quien éste delegue suficientemente acreditada.

TERCERA.- Al efecto de la justificación de la subvención que se concede, según lo dispuesto en el artº. 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a presentar ante esta administración, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Además, deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención expedida por el Secretario y con el Vº. Bº. del Presidente y Tesorero, y las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable; y por último, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados referidos al ejercicio 2017.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en artº. 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artº. 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artº. 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artº. 40.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2,c) y 46 de las Bses de Ejecución del Presupuesto y 22.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

Así lo propone y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica en Cartagena, a 22 de diciembre de 2017.= Firmado, ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas y treinta y ocho minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.